



REF.: **REGULARIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO" PROGRAMA DE INTERCAMBIO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ACUÍCOLA ENTRE JALISCO Y CHILE", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.**

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 294

SANTIAGO, 28 de Junio de 2017

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del DFL. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989; el Decreto de Nombramiento N° 115 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto "**Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre Jalisco y Chile**", mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del ME, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del ME.

2.- Que para tal efecto **AGCI**, y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, con fecha 27 de Agosto de 2015, suscribieron un convenio de Cooperación, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°537 de 17 de Agosto de 2015, que contemplaba en su **CLAUSULA SEPTIMA** las modificaciones al convenio, las que, en todo caso, debían ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados (...).

4.- Que, mediante Oficio (D.A.) N°618 de fecha 24 de marzo de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, requirió la ampliación del plazo del proyecto en ocho (8) meses adicionales, en razón de que en el primer trimestre del año 2016, se inició en la zona sur austral de Chile, un evento de Florecimiento Algal Nocivo (FAN), también conocido como marea roja de la especie *Alexandrium catenella* que produce una toxina (veneno paralizante de los moluscos) que se concentra en organismos hidrobiológicos filtradores y afecta a las personas que consumen dichos productos. Este evento es el más grande registrado en Chile hasta la fecha y afecto principalmente a la Xª región de los Lagos.

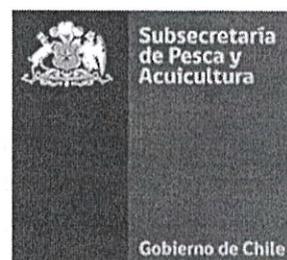
5.- Que, a través de oficio N°15/0504 de fecha 31 de Marzo de 2017, la AGCI comunica a AMEXCID, la solicitud de extensión del plazo del convenio efectuada por la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, por ocho meses adicionales, conllevando una primera ampliación al convenio en ejecución, a fin de realizar las actividades que se vieron retrasadas por eventos climáticos ocurridos en Chile, con el fin de culminar exitosamente las actividades del proyecto.

6.- Que, mediante oficio N° CTC/02429/17, de fecha 5 de Abril de 2017, la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Mexicana (AMEXCID), autoriza la prórroga de la ejecución del convenio por un periodo de ocho meses adicionales, a fin de que las instancias involucradas estén en posibilidades de terminar las actividades previstas, las cuales se retrasaron debido a los mencionados eventos climáticos.

7.- Que en marco de las mencionadas acciones, **AGCI** y **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, suscribieron una modificación al convenio antes individualizado, con fecha 12 de Junio del año en curso, documento, cuya aprobación se regulariza por intermedio de la presente resolución:

RESUELVO:

1º **REGULARIZASE** modificación al convenio suscrito entre la **AGCI** y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, para la ejecución del proyecto "Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre Jalisco y Chile", en el marco del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, del cuyo texto se transcribe a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Proyecto:

"Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre
Jalisco y Chile"

En Santiago, a 12 de Junio de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo (S) don **JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, **LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, representada por don **PABLO BERAZALUCE MATURANA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista N° 168, Piso 16°, Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto "**Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre Jalisco y Chile**", mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del ME, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del ME.

2.- Que en el marco del mencionado acuerdo, con fecha 29 de Julio de 2015, se suscribió un convenio entre **la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura** y **la Agencia de Cooperación Internacional** para la ejecución del Proyecto "Programa de Intercambio para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Acuícola entre Jalisco y Chile", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°537, de Finanzas, de la AGCI, del 17 de Agosto de 2015.

3.- Que el mencionado convenio contempla en su **CLAUSULA SEPTIMA** las MODIFICACIONES: *"En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea respecto de los términos establecidos en el mismo y/o en su Anexo adjunto "Documento de Proyecto", la Subsecretaría deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.*

En este caso, la AGCI tendrá que comunicar a la Subsecretaría su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la Subsecretaría, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la Subsecretaría estará impedida de requerir a la AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada de la Subsecretaría que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la Subsecretaría no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos."

4.- Que, mediante Oficio (D.A.) N°618 de fecha 24 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, requirió la ampliación del plazo del proyecto en ocho (8) meses adicionales, en razón de que en el primer trimestre del año 2016, se inició en la zona sur austral de Chile, un evento de Florecimiento Algal Nocivo (FAN), también conocido como marea roja de la especie *Alexandrium catenella* que produce una toxina (veneno paralizante de los moluscos) que se concentra en organismos hidrobiológicos filtradores y afecta a las personas que consumen dichos productos. Este evento es el más grande registrado en Chile hasta la fecha y afecto principalmente a la X° región de los Lagos.

5.- Que, a través de oficio N°15/0504 de fecha 31 de Marzo de 2017, la AGCI comunica a AMEXCID, la solicitud de extensión del plazo del convenio efectuada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por ocho meses adicionales, conllevando una primera ampliación al convenio en ejecución, a fin de realizar las actividades que se vieron retrasadas por eventos climáticos ocurridos en Chile, con el fin de culminar exitosamente las actividades del proyecto.

6.- Que, mediante oficio N° CTC/02429/17, de fecha 5 de Abril de 2017, la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Mexicana (AMEXCID), autoriza la prórroga de la ejecución del convenio por un periodo de ocho meses adicionales, a fin de que las instancias involucradas estén en posibilidades de terminar las actividades previstas, las cuales se retrasaron debido a los mencionados eventos climáticos.

SEGUNDA: MODIFICACION

AGCI y la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, acuerdan modificar el Convenio celebrado entre las Partes con fecha 29 de Julio de 2015, en el sentido de establecer que el convenio tendrá una duración de **28 meses**.

TERCERA: En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 29 de Julio de 2015.

CUARTA: El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**.

QUINTA: La personería de don Juan Eugenio Perez Monje para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en Decreto Exento N° 928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989.

Por su parte, la personería de don Pablo Berazaluce Maturana, para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N° 55, de fecha 10 de abril de 2017, por su parte la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162, de fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Hay Firmas;

EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
CHILE

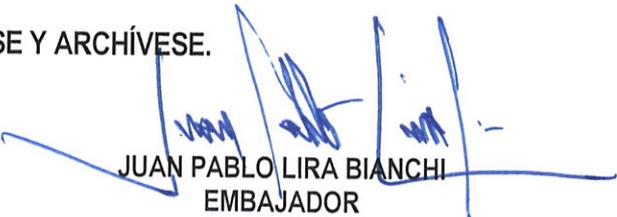
PABLO BERAZALUCE MATURANA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de **AGCI** que corresponda y al **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.**, para su conocimiento.

3° **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la Modificación del Convenio de Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la **AGCI**.

4° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA  KCO	DLS

